



ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE BREÑA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad.- El presente Reglamento tiene por finalidad garantizar la mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil y demás actores involucrados en el desarrollo integral del distrito.

Artículo 2°.- Objetivo.- El presente Reglamento tiene como objeto reglamentar el Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Breña, estableciendo los mecanismos para el desarrollo del mismo.

Artículo 3°.- Ámbito.- La aplicación del presente Reglamento comprende la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Breña y tiene carácter multianual.

Artículo 4°.- Alcance.- El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para el Alcalde, el Concejo Municipal, el Consejo de Coordinación Local Distrital, el Equipo Técnico Municipal del Proceso de Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia, los agentes participantes, la sociedad civil organizada y para todo aquel que participe en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Breña.

Artículo 5°.- Base Legal.-

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-Ef correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y anexos.





Artículo 6º.- Principios del Proceso.-

6.1 COMPETENCIA.-

Para que los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo del año correspondiente respondan a las competencias del nivel de gobierno local – distrital conforme a ley.

6.2 PROGRAMACIÓN MULTIANUAL.-

El Proceso Presupuestario se orienta por los Objetivos del PDC, se apoya en los resultados de ejercicios anteriores y toma en cuenta las perspectivas de los ejercicios futuros.

6.3 COORDINADO.-

A fin de evitar duplicidad de esfuerzos, lograr la participación y compromiso de los diferentes niveles de gobierno para interactuar y asumir compromisos multisectoriales para el bienestar de la población.

6.4 CONCERTADO.-

En función al Plan de Desarrollo Concertado Distrital y el diagnóstico situacional proponer y consensuar la solución a los principales problemas que aquejan al Distrito.

6.5 TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL.-

El proceso de asignación y ejecución de los fondos públicos siguen los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando o difundiendo la información pertinente conforme a las normas vigentes.

6.6 FLEXIBLE.-

El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.

6.7 PARTICIPATIVO.-

Estableciendo modalidades de participación de la Sociedad Civil, debidamente organizada y acreditada y que demuestren vida orgánica en el distrito.

6.8 IGUALDAD.-

Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.

6.9 EQUIDAD.-

Evitando la discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

Artículo 7º.- Definiciones.-

7.1 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.-

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados comprende la incorporación al proceso del Presupuesto Participativo de las corrientes renovadoras del



presupuesto y la gestión por resultados, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

7.2 AGENTES PARTICIPANTES.-

Los agentes participantes contribuyen activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados. Tienen voz y voto en los talleres del presupuesto participativo basado en resultados y toman decisiones sobre la priorización de resultados y proyectos de inversión.

7.3 COMITÉ DE VIGILANCIA.-

Ente encargado de vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo, informar al Consejo de Coordinación Local Distrital, al Concejo Municipal y a otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos. Es elegido anualmente por los agentes participantes en los talleres de presupuesto participativo.

7.4 CONSEJO DE CORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL.-

Está conformado por el Alcalde, quien la preside, los regidores y los cuatro (04) representantes de la sociedad debidamente elegidos; es un órgano de coordinación y concertación del Distrito de Breña.

7.5 EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL.-

Tienen la misión de desarrollar las guías metodológicas de los talleres; brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso; facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo; realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos; preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera. Es designado mediante Resolución de Alcaldía, está presidido por el Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, y está conformado por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Breña.

7.6 PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO.-

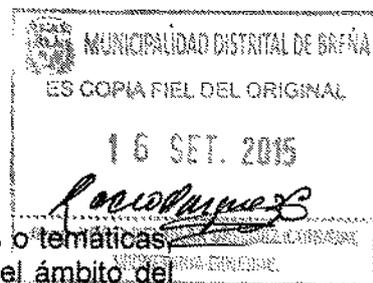
Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del Presupuesto Participativo.

7.7 PROCESO PARTICIPATIVO.-

El Proceso Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada gobierno local. Por ello el procedimiento básico para el desarrollo del proceso debe ser adaptado por estos gobiernos, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

7.8 SOCIEDAD CIVIL.-





Comprende a las organizaciones sociales de base, sean territoriales o temáticas, así como a organismos e instituciones públicas y privadas dentro del ámbito del Distrito de Breña.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE BREÑA

Artículo 8°.- El Alcalde.- Durante el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, es responsable de:

- a) Elevar el presente Reglamento concertado con el CCLD, al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.
- b) Convocar al CCLD para asumir tareas compartidas con el Equipo Técnico Municipal.
- c) Disponer la difusión pertinente del proceso y la convocatoria a los Agentes Participantes.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida en el Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- e) Garantizar la transparencia de información proveída para el proceso.
- f) Disponer la conformación y participación activa del Equipo Técnico Municipal en todo el proceso.
- g) Velar por el fiel cumplimiento de los Acuerdos tomados al final del proceso.
- h) Presidir el Taller de "Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo basado en Resultados".
- i) Participar activamente en las diferentes actividades del proceso.
- j) Disponer el reemplazo de un proyecto priorizado que no puede ser ejecutado, por otro proyecto alternativo según la escala de prioridades establecida participativamente y según la disponibilidad de recursos para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al CCLD y al Comité de Vigilancia que corresponda.

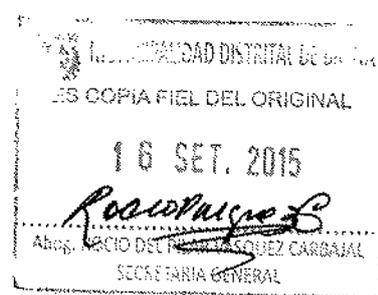


Artículo 9°.- El Concejo Municipal.- Durante el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, es responsable de:

- a) Aprobar por Ordenanza el presente Reglamento, así como sus modificatorias.
- b) Fiscalizar cada una de las fases del proceso, concordante con la ley y el presente Reglamento.
- c) Realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento de los acuerdos y de la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

Artículo 10°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital.- Durante el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, es responsable de:

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- c) Asumir responsabilidades conforme a las normas en vigencia, al Reglamento del



CCLD y al presente Reglamento.

- d) Validar el proceso y la Asamblea Distrital para la Formalización de Acuerdos.

Artículo 11º.- Los Agentes Participantes.- Durante el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, son responsables de:

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- b) Validar la visión, ejes estratégicos y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) Proponer proyectos o ideas de proyectos de impacto distrital tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Concertado y la cartera de proyectos propuestos por el Alcalde.
- d) Suscribir las Actas de Compromisos surgidas durante el desarrollo del proceso.
- e) Los Agentes Participantes son los siguientes:
- El Alcalde.
 - Los regidores del Concejo Municipal Distrital.
 - Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
 - Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil del Distrito debidamente inscritos en el libro de agentes participantes.
 - Representantes de las instituciones públicas y privadas que desarrollen acciones en la jurisdicción.

Artículo 12º.- El Equipo Técnico Municipal.- Durante el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, es responsable de:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Presentar a la sociedad civil a través de los agentes participantes del proceso, el Plan de Desarrollo Concertado para su validación.
- d) Fijar fechas y lugares de realización de los talleres de trabajo en cumplimiento del cronograma de actividades del presupuesto participativo.
- e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos e ideas de proyectos propuestos.
- f) Preparar y presentar la lista de proyectos o ideas de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- g) Las funciones del Equipo Técnico Municipal concluyen a la finalización del proceso participativo.

Artículo 13º.- La Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional.- Durante el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, es responsable de:

- a) Presidir el Equipo Técnico Municipal.
- b) Verificar que los proyectos e ideas de proyectos de inversión propuestos respondan estrictamente a las competencias del gobierno local.
- c) Velar porque los proyectos e ideas de proyectos se enmarquen en los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado.
- d) Determinar si los proyectos o ideas de proyectos propuestos se enmarcan en la



definición de proyecto de inversión pública señalada en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

- e) Hacer recomendaciones y propuestas respecto a la metodología y parámetros de evaluación, así como de los criterios de priorización de los proyectos e ideas de proyectos propuestos.
- f) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- g) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como del documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
- h) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 14°.- La Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios.- Durante el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, es responsable de:

- 
- a) Ser el Secretario Técnico del Equipo Técnico Municipal del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.
 - b) Coordina con la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional en el proceso de implementación del Presupuesto Participativo basado en Resultados.
 - c) Planificar, programar y coordinar la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital.
 - d) Coordinar con el CCLD la convocatoria a la Sociedad Civil organizada a participar en las diferentes fases del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, utilizando los canales de comunicación más adecuados, para garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.
 - e) Acreditar a los Agentes Participantes.
 - f) Garantizar la ubicación de los locales para los talleres.
 - g) Promover y ejecutar talleres de capacitación.



Artículo 15°.- Comité de Vigilancia.- Durante el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, es responsable de:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y la fase de ejecución de los proyectos.
- b) Solicitar información concordante con sus funciones para el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- c) Informar al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital el incumplimiento de los acuerdos.

CAPITULO III

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE BREÑA

Artículo 16°.- Fases del Proceso de Presupuesto Participativo.- El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados comprende las siguientes fases:

- a) Preparación.
- b) Concertación.
- c) Coordinación.
- d) Formalización.

Artículo 17°.- Fase de Preparación.- La fase de Preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro de agentes participantes, e instalación del Equipo Técnico Municipal.

17.1 COMUNICACIÓN.-

La Municipalidad Distrital de Breña, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, informa a la población los avances y resultados del proceso, utilizando los diversos medios de comunicación, su portal electrónico y otros medios.

17.2 SENSIBILIZACIÓN.-

La Municipalidad Distrital de Breña, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen, así como la importancia del proceso.

17.3 CONVOCATORIA.-

La Municipalidad Distrital de Breña, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios y el Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan a la población organizada del distrito de Breña a participar en el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y la sociedad civil del distrito.

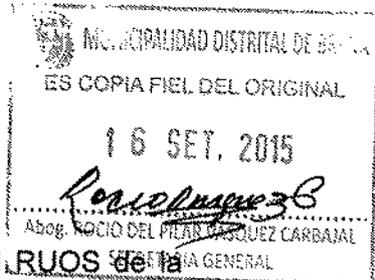
17.4 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.-

La Municipalidad Distrital de Breña a través de la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, establece las formas de registro de los agentes participantes, los que deben acreditar la representación que ejercen a nombre de una organización social.

Los Agentes Participantes deberán presentar los siguientes requisitos para su inscripción y acreditación.

- Solicitud dirigida al Alcalde, firmada por el máximo representante de la organización social solicitando la inscripción y acreditación de sus agentes participantes.
- Copia fedateada del Acta de Asamblea de elección de sus dos (2) agentes participantes (debiendo indicar al titular y al suplente), debidamente firmadas por los asistentes.
- Copia fedateada del DNI de sus dos agentes participantes (cuya dirección corresponda al distrito).





- Copia de fedateada de la Resolución de reconocimiento en el RUOS de la Municipalidad y/o ficha registral o partida electrónica de inscripción en SUNARP, con vigencia de su órgano directivo.

En el marco de lo que señala la Ley N° 28983, las organizaciones sociales que soliciten la inscripción de sus agentes participantes deberán acreditar a dos (2) representantes un Varón y una Mujer (un representante se acreditará como titular y el otro como suplente). Salvo que ante la inexistencia acreditada y/o de imposibilidad inmediata no se cuente en determinada organización con personas de género distinto en cuyo caso la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios en cumplimiento de los principios de igualdad y equidad podrá otorgar plazos razonables adicionales para su cumplimiento.

17.5 INSTALACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL.-

Durante esta fase se instala el Equipo Técnico Municipal y realiza todas las acciones que facilite y garantice el desarrollo del proceso de presupuesto participativo basado en resultados.

Artículo 18°.- Fase de Concertación.- En esta fase se reúnen el Equipo Técnico Municipal y la sociedad civil organizada debidamente organizada y registrada en el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados en favor de la población del Distrito.



18.1 TALLERES DE TRABAJO.-

Los talleres constituyen reuniones de trabajo, convocados por el alcalde, a través de los cuales se desarrollan acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, Plan de Desarrollo Concertado y compromisos de la Municipalidad y la sociedad civil.

Es necesario, previamente:

- Selecciónar una cartera de proyectos viables orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto regional, provincial y distrital definidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificatorias.
- Precisar adecuadamente los lineamientos y mecanismos para poder presentar el proyecto del Plan de Desarrollo Concertado para su validación por la Sociedad Civil.

Se realizarán 3 talleres de trabajo en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados:

18.2 PRIMER TALLER DE TRABAJO.-

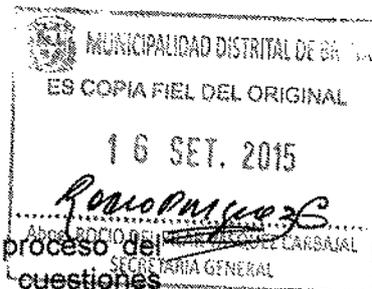
El primer taller de trabajo tendrá dos puntos centrales de agenda:

- Capacitación de los Agentes Participantes.
- Rendición de Cuentas.

18.2.1 Capacitación de los Agentes Participantes.- La capacitación se realiza en dos aspectos importantes:

- Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.- Tiene por





finalidad explicar a los agentes participantes lo concerniente al proceso del presupuesto participativo basado en resultados, así como las cuestiones técnicas referidas al Sistema Nacional de Inversión Pública y de la presentación de las ideas de proyectos.

- b) Proceso de Validación del Plan de Desarrollo Concertado.- Tiene por finalidad la presentación de la visión, ejes estratégicos y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, para dicho plan se toma como referencia el trabajo realizado el año anterior; asimismo dicho plan se encuentra articulado con los planes provinciales, nacionales y sectoriales. En esta fase se tiene como objetivo legitimar y oficializar el instrumento orientador del proceso de planificación, por tanto se exige la participación amplia de todos los actores, con el fin de lograr la validación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Breña.

18.2.2 Rendición de Cuentas.- Tiene por finalidad dar un informe a los agentes participantes de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior, para tal efecto las Gerencias responsables emitirán el informe correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su consolidación respectiva.

El Equipo Técnico Municipal elaborara un resumen ejecutivo conteniendo esta información, el mismo que es de carácter público y debe ser colocado en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Breña.



3 SEGUNDO TALLER DE TRABAJO.-

El segundo taller de trabajo tendrá dos puntos centrales de agenda:

- Identificación y priorización de resultados.
- Presentación de proyectos e ideas de proyectos.

18.3.1 Identificación y Priorización de Resultados.- Se identificarán los resultados que se desean obtener en función a las necesidades del distrito, los que posteriormente serán priorizados en relación a su importancia, Se realizará por ejes temáticos y serán tomados en consideración en la etapa técnica de evaluación de propuestas de proyectos o ideas de proyectos.

18.3.2 Presentación de Proyectos e Ideas de Proyectos.- Los agentes participantes podrán presentar proyectos o ideas de proyectos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico Municipal, los mismos que ingresarán en una etapa de evaluación técnica. En cumplimiento del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, el Alcalde a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de proyectos que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito.

18.4 TERCER TALLER DE TRABAJO.-

El tercer taller de trabajo tendrá dos puntos centrales de agenda:

- Suscripción de Acta de Acuerdos.
- Elección del Comité de Vigilancia.

18.4.1 Suscripción de Acta de Acuerdos.- El Equipo Técnico Municipal



16 SET. 2015

Rosario Pizarro
Abog. SOCIO DEL P.I.C. ASTORJES CARBAJAL
SECRETARÍA GENERAL

presentará la relación de proyectos e ideas de proyectos evaluadas y priorizadas en el marco del proceso de presupuesto participativo basado en resultados, los mismos que serán plasmados en un acta de acuerdos que será suscrita por los agentes participantes.

18.4.2 Elección del Comité de Vigilancia.- Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia se necesita ser agente participante del presupuesto participativo basado en resultados y encontrarse debidamente acreditado, inscrito en representación de una organización social y radicar en el distrito de Breña.

18.5 EVALUACIÓN TÉCNICA.-

El Equipo Técnico Municipal tendrá a su cargo la evaluación técnica de las propuestas de proyectos e ideas de proyectos presentados en el marco del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, para cual tomará en cuenta los siguientes criterios:

18.5.1 Plan de Desarrollo Concertado.- Para determinar si las propuestas guardan consistencia con los Objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado de Breña.

18.5.2 Competencias Municipales.- Para determinar si las propuestas son de competencia municipal, así como si la competencia es exclusiva o compartida.

18.5.3 Población Beneficiada.- Para determinar si la propuesta favorece directamente a población en situación de pobreza o población vulnerable. Determinar el porcentaje de la población que se verá beneficiada con la ejecución del proyecto. Determinar el número de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) que serán atendidas con la ejecución del proyecto.

18.5.4 Servicios Básicos.- Para determinar si la propuesta contribuye a mejorar directamente la calidad y cobertura de los servicios de educación, salud y nutrición.

18.5.5 Cofinanciamiento.- Si la propuesta cuenta con financiamiento de organismos nacionales y/o internacionales; así como si se cuenta con cofinanciamiento de la población.

18.5.6 Rentabilidad Social.- Si se demuestra a través de un indicador verificable que es beneficioso para la sociedad (conforme al diagnóstico integral del distrito y el diagnóstico integral del sector correspondiente). Si es que se ha declarado viable en el marco del SNIP.

18.5.7 Economía Local.- Si es que incentiva el empleo de la mano de obra local, Si demuestra efectos positivos para el desarrollo de actividades económicas, si incentiva el uso de recursos propios de la entidad.

18.5.8 Mejora de Procesos.- Si genera capacidad para el ahorro y uso eficiente de recursos. Si genera capacidades para mejorar la prestación de servicios. Si promueve la modernización de la entidad.



18.5.9 Hábitat Sostenible.- Si promueve la conservación de los recursos naturales y/o hábitat. Si incentiva el aprovechamiento de los recursos naturales y/o espacios públicos. Si impulsa el acceso a los servicios de infraestructura básica.

18.5.10 Cumplimiento de Responsabilidad Tributaria.- Si la zona afectada con el proyecto o idea de proyecto muestra bajos niveles de morosidad en el cumplimiento de pago de tributos.

En base a estos criterios en Equipo Técnico Municipal elaborará la matriz de priorización de proyectos, la misma que será presentada en el segundo taller del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Artículo 19°.- Fase de Coordinación.- Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria entre la Municipalidad Distrital de Breña y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, se realizará de existir proyectos de inversión pública de ámbito Metropolitano y/o interdistrital.

Artículo 20°.- Fase de Formalización.- Los acuerdos y compromisos del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados se formalizarán en sesión ordinaria programada por el Consejo de Coordinación Local Distrital, en la cual el presidente del Equipo Técnico Municipal deberá sustentar todas las actividades ejecutadas en el marco del proceso. Todos los proyectos aprobados deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal que corresponda y deberá ser aprobada de acuerdo a la normatividad vigente.

Asimismo en esta fase la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, registrará el desarrollo del proceso participativo en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", accesible mediante el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que servirá de insumo para elaborar el documento del Presupuesto Participativo basado en Resultados que será emitido a la Dirección General de Presupuesto Público.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Se considerarán faltas a las normas del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Breña:

- a) La inasistencia a los talleres participativos.
- b) Agresión física o verbal por parte de los agentes participantes en los talleres del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- c) Asistir en estado etílico o alteración por consumo de drogas.
- d) Interferir con el normal desarrollo de la asamblea del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Segunda.- Las sanciones aplicables contra las infracciones son:

- a) Llamada de atención.
- b) Suspensión de 15 minutos durante la asamblea.

c) En los casos previstos en los literales c) y d) de la disposición primera de la presente, se cancelará la intervención del agente participante.

Tercera.- La inscripción en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Breña es gratuita.

Cuarta.- Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltas por el Equipo Técnico, dentro del marco legal previsto en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

Quinta.- El Equipo Técnico Municipal y el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Breña será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía.

